

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 43/2024

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

La Disposición Normativa Regional N° 114/2024-2025, el Informe Técnico RRHH N° 16/2024 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, vía Secretaría Regional Economía y Finanzas Públicas del G.A.R.G.CH, la propuesta de Tabla de Equivalencia de Funciones debidamente consensuada, Actas de Coordinación, Informes Técnicos, Informes Financieros, Informes Legales de las Direcciones Administrativas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, normativa vigente y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990, en el Artículo 28 señala que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, la Ley 031 Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro”, en el Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3, establece que la Autonomía “3. Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

Asimismo, el Artículo 113, en su Parágrafo II dispone que “II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, cuenta con la en el Artículo 14 parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco, b) Órgano Ejecutivo Regional”. Entonces el “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”, según el Artículo 32.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35, se encuentran las de: “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo” y “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, el Artículo 22 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2010, del 30 de diciembre de 2009, vigente por el Inciso b) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 – Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece:

“ARTÍCULO 22. (NIVEL DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL) La remuneración del Personal Eventual debe establecerse considerando las funciones y la escala salarial aprobada de la entidad, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional”.

Que, el Decreto Supremo N° 5094, 3 de enero de 2024, que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, señala en el Parágrafo Artículo 15: el Parágrafo I del Artículo 15, dispone “ARTÍCULO 15.- (CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS). I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE”.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Disposición Normativa Regional N° 002/2017 del 30 de agosto de 2017, se aprobó la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, modificada por la Disposición Normativa Regional N° 055/2017, modificada por la Disposición Normativa Regional N° 94/2023 del 30 de Mayo de 2023.

Que, la Resolución Administrativa N° 04/2023 de fecha 27 de Enero de 2023, emitida por el suscrito Ejecutivo Regional, se aprobó la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, cual ha sido modificada mediante Resolución Administrativa N° 14/2024 de fecha 19 de enero de 2024.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 114/2024-2025 de fecha 29 de mayo de 2024, tiene por objeto APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, aprobada mediante D.N.R. N° 002/2017 del 30 de agosto de 2017, modificada a su vez mediante Disposición Normativa Regional N° 55/2021 del 01 de julio de 2021 y Disposición Normativa Regional N° 94 del 30 de mayo de 2023, en aplicación del Decreto Supremo N° 5154 del 01 de mayo de 2024.

Que, se ha detectado la necesidad de realizar ajustes en la homologación de funciones, formación y experiencia consignados en la Tabla, con la finalidad de establecer criterios claros y objetivos para la contratación de personal.

Que, la propuesta de modificación de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ha sido elaborada y consensuada por las cuatro Direcciones Administrativas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, se ha recibido de manera formal los Cite: G.A.R.G.H.V.M./DESPACHO/CITE: N° 0387/2024 emitido por Lic. Karen Sánchez Valverde – Ejecutiva de Desarrollo de Villa Montes, Cite: G.A.R.G.CH.-C./E.D.C./DESP. N° 0366/2024, emitido por el Sr. Amílcar Pérez – Ejecutivo Regional de Desarrollo de Caraparí y Cite A.R.G.CH./PRES/D.A.C.G./G-4./N° 072/2024-2025 emitido por el Presidente de la Asamblea Regional del Gran Chaco, adjuntando a su vez cada uno de ellos los respectivos Informes Técnicos, Informes Legales, entre otros documentos, que justifican la necesidad institucional de la modificar la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

Que, el Informe Técnico RRHH N° 16/2024, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, vía Secretaría Regional Economía y Finanzas Públicas del G.A.R.G.CH., concluye que: corresponde modificar la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES

PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 122/2024, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., recomienda al Ejecutivo Regional, Aprobar la MODIFICACIÓN de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, aprobada por Resolución Administrativa N° 04/2023 de fecha 27 de Enero de 2023 y modificada mediante Resolución Administrativa N° 14/2024 de fecha 19 de enero de 2024.

El detalle de las modificaciones realizadas encuentra establecido en el Anexo I, mismo que forma parte indivisible del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto la Resolución Administrativa N° 14/2024, de fecha 19 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección Regional de Recursos Humanos; las Secretarías de Economía Finanzas Públicas de Villamontes y Caraparí, a través de sus respectivas Direcciones de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- A fines de cumplimiento y difusión institucional, remítase una copia legalizada de la presente Resolución Administrativa, más su respectivo Anexo I, a los Ejecutivos de Desarrollo de Villamontes y Caraparí.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, al día Quince días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Glauce Mirna Beizaga Lira
**JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**

Armen Jeanette Galvan Rios
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**



ANEXO 1
TABLA DE EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES PARA EL PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES
INDIVIDUALES DE LÍNEA

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	HABER BÁSICO	HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES (PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA)	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Ejecutivo Regional	11.200	Electo			
2	Asambleísta Regional/ Ejecutivo	11.100	Electo			
3	Secretario Regional	10.500				
4	Secretario de Desarrollo/ Asesor I	9.500				
5	Director I/ Asesor II	8.000				
6	Director II/Asesor III	7.000				
7	Jefe de Unidad/Asesor IV	6.000	Jefe de área, coordinador, administrador, asesor u otras Funciones Sustantivas y operativas.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisional Nacional (TPN)	Experiencia Laboral 5 años	Experiencia laboral específica de 3 años
			Profesional Especialista o cualificado para el sector Salud		Experiencia Laboral 5 años	Experiencia laboral específica de 2 años
8	Profesional I	5.000	Responsable de área, Programa o Proyecto, Supervisor, Coordinador, Administrador y Técnico (Administrativo, Operativo u Otros) (También aplica para Personal de Salud).	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisional(TPN)	Experiencia Laboral 4 años	Experiencia laboral específica en el área de 2 años
			Profesional cualificado para el sector Salud.			
9	Profesional II	4.050	Encargado, Administrador y Técnico (Administrativo, Operativo u Otros). También aplica para Personal en Salud	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional(TPN)	Experiencia Laboral de un 1 año.	Experiencia laboral específica de 6 meses
			1.-Operador de Equipo Pesado (Incluye maquinaria agrícola y otras) 2.-Mecánico. 3.-Gestor en riesgo de desastres o emergencias	1. Licencia de Conducir Categoría T (para operador de equipo pesado) 2. Título en Provisión Nacional (TPN) o Certificado de competencia (para Mecánico) 3.Certificado de competencia (Gestor en riesgo de desastres o emergencias)	Experiencia Laboral de 3 años.	Experiencia laboral específica de 2 años

10	Técnico Especializado I	3.450	Chofer de Vehículo, Secretarías Ejecutivas(Tituladas), Técnico de programa o Proyecto, Técnico Administrativo, Técnico Operativo, Técnico Logístico, Educador y Cuidadora de Centro de Acogida. (También Aplica para Personal de Salud)	Acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: - Técnico Superior con TPN. - Técnico Medio con TPN - Egresado de Carrera a nivel licenciatura. - Certificado de Competencias para chofer de vehículo: - Licencia de Conducir B o C.	Experiencia Laboral 1 año	Experiencia laboral específica a partir de TPN de 6 meses, cuando corresponda.
			(Área de Salud) Técnicos: Egresados a nivel Licenciatura, Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Farmacia, Técnico de Radiología, paramédico, Técnico. Biotecnología, Técnico de Mantenimiento, Técnico Administrativo, Chofer de Ambulancia, otras Áreas Técnicas afines al Área Salud.			
11	Técnico Especializado II	3.050	Apoyo administrativo, Auxiliar de Oficina, Secretaria, Auxiliar Operativo u Otras Funciones (También Aplica para Personal de Salud)	Bachiller en humanidades	Experiencia Laboral de 6 Meses	Para instructor de deporte (experiencia de 3 meses)
			Chofer de Vehículo, Instructor de deportes, Apoyo logístico, Personal de Limpieza, Cuidadoras y Cocineras, Auxiliar de Mantenimiento, Guardia de Seguridad. (También Aplica para Personal de Salud).	Para chofer de vehículo: Licencia de Categoría B o C.		
			(Área de Salud)Técnicos: Ficheros, Camilleros.	Bachiller en humanidades		
12	Técnico	2.575	Personal de Limpieza, Ayudante de Campo Deportivo, Ayudante de Operador, Auxiliar de oficina, Guardia de Seguridad (También Aplica para Personal de Salud).	NO APLICA	Experiencia Laboral 3 meses	NO APLICA
13	Auxiliar	2.500	Serenos, Apoyo Logístico, Jardínero, Ayudante de Campo, Auxiliar Operativo.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

